

# I. Disposiciones Generales

## CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

*ORDEN de 27 de abril de 1989, de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones, regulando subvenciones a la inversión para ejecución de un Plan Regional de Termalismo, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

El termalismo constituye actualmente una de las ofertas turísticas «especializadas» que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene interés en potenciar. Son varias las instalaciones termales y Balnearios existentes en la región, algunos en explotación y otros no utilizados, pero todos ellos necesitados de una remodelación y modernización que les dote de aptitud para constituir oferta turística adecuada.

Entendiendo que la iniciativa pública debe coadyuvar e incentivar el logro de la mencionada finalidad, la presente disposición arbitra un procedimiento de ayudas a las iniciativas privadas de inversión que incidan en este campo. En su virtud,

### DISPONGO:

Artículo 1.—La Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones de la Junta de Extremadura destina la cantidad de cincuenta millones de pesetas (50.000.000 pesetas) con cargo a la aplicación presupuestaria 15.02.770.00 del vigente presupuesto de 1989, a un Plan de ayudas destinadas a la mejora, modernización y embellecimiento de las instalaciones termales existentes en Balnearios radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2.—Podrán ser beneficiarios de las subvenciones objeto de la presente Orden, las personas físicas o jurídicas titulares de la propiedad, administración o posesión de Balnearios existentes en el ámbito territorial de Extremadura.

Artículo 3.—La cuantía de las subvenciones a otorgar serán de hasta un 75% del presupuesto para las obras de mejora y modernización.

Artículo 4.—Las solicitudes de las subvenciones reguladas en la presente Orden se dirigirán a la Excm. Sra. Consejera de Turismo, Transportes y Comunicaciones. Deberán ajustarse al modelo que figura como Anexo 1 de esta disposición, y a las mismas se acompañará la documentación que en dicho Anexo se indica. Dichas solicitudes y documentación complementaria se presentarán en el Registro General de la Consejería, C/. Cárdenas, 11, 06800 Mérida, bien personalmente o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

El plazo de presentación de solicitudes será de

dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 5.—La Secretaría General Técnica, previo Informe de la Comisión de Valoración que se crea al efecto y de los demás que estime convenientes, elevará a la Consejera propuesta de resolución de las peticiones recibidas.

Artículo 6.—La Comisión de Valoración a que se refiere el artículo anterior, estará compuesta por:

— Un representante de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones.

— Un representante de la Dirección General de Turismo.

— Un representante de la Intervención General de la Junta.

— Un representante del Gabinete Jurídico de la Junta de Extremadura.

Artículo 7.—1.º) En el plazo de dos meses desde la notificación de la concesión de la subvención, el beneficiario de la misma deberá acreditar ante la Consejería de Turismo, la obtención de las licencias urbanísticas que fueran preceptivas para la realización de las obras objeto de subvención.

2.º) Las inversiones deberán realizarse dentro del plazo de ejecución que se fije en la respectiva resolución de concesión. Dicho plazo empezará a computarse a partir del día siguiente al de la obtención de las licencias enumeradas en el apartado anterior.

Cualquier alteración de los plazos establecidos en este artículo deberá ser autorizado por la Secretaría General Técnica, a petición del interesado y siempre por razones justificadas.

Artículo 8.—El pago de la subvención se hará de una sola vez a la terminación de las inversiones. Como medio probatorio de la subvención otorgada, se levantará Acta por los Servicios Técnicos de la Consejería, en que se hará constar si la inversión ha sido realizada y corresponde a la finalidad para la cual se otorgó. Cualquier modificación de la obra e instalación ejecutada respecto a la que sirvió de base para el otorgamiento de la subvención, deberá haber sido autorizada previamente, con base en Informe del Gabinete Técnico de la Consejería, por la Secretaría General Técnica. Si la modificación autorizada originase baja respecto del presupuesto inicial de las inversiones, el importe de la subvención se calculará de nuevo en base al presupuesto resultante.

### DISPOSICION FINAL

Se faculta a la Secretaría General Técnica para la interpretación y resolución de cuantas dudas puedan surgir en la aplicación de la presente Orden, así

como para dictar cuantas instrucciones fueran precisas en desarrollo y ejecución de la misma.

Mérida, 27 de abril de 1989.

La Consejera de Turismo, Transportes  
y Comunicaciones,

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico

### A N E X O N.º 1

#### MODELO DE SOLICITUD

D. ...., con D.N.I. núm. ...., en nombre propio o en representación de la Empresa ..... en C.I.F. núm ..... Titular del Bañero ..... situado en la localidad .....

#### MANIFIESTA

1.—Que tiene intención de realizar obras o instalaciones de mejoras en el citado establecimiento que afectarán a los siguientes servicios del mismo  
.....  
.....  
.....

2.—Que la finalidad de dichas inversiones es la siguiente:.....  
.....  
.....

3.—Que el presupuesto total de las obras susceptibles de subvención es de ..... pesetas.

4.—Que se compromete a realizar las inversiones con un plazo de ..... meses.

5.—Que acompaña la siguiente documentación (reseñar con X lo que proceda):

— Documento acreditativo de la personalidad del solicitante (D.N.I. o fotocopia compulsada).

— Título o poder bastante a favor de la persona que formule la solicitud.

— Título de propiedad del inmueble objeto de la inversión o documento que garantice suficientemente la plena disponibilidad de aquél por el solicitante para realizar las obras e instalaciones proyectadas.

— Proyecto, Anteproyecto o Memoria valorada de las obras e instalaciones a realizar suscritos por técnicos competentes.

6.—Que se adquiere el compromiso formal de presentar, una vez le sea notificada la concesión de la subvención si procede, el Proyecto visado por el Colegio Oficial correspondiente y en el improrrogable plazo de un mes, a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, cuya materialización no podrá efectuarse sin el cumplimiento de este compromiso.

7.—Que se compromete a presentar el resto de la documentación que le sea solicitada por la Secretaría General Técnica para una mejor comprensión de esta solicitud.

#### SOLICITA

Que al amparo de la Orden de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones de fecha ....., le sea concedida una subvención de ..... para la realización de las inversiones detalladas.

(Lugar, fecha y firma)

Excma. Sra. Consejera de Turismo, Transportes y Comunicaciones  
C/. Cárdenas, 11  
06800 MERIDA

## III. Otras Resoluciones

### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*RESOLUCION de 19 de abril de 1989 por la que se declara desierto el Concurso de Determinación y Tipo 1/1989 en el concepto de papel para informática.*

Por Resolución de esta Consejería de Economía y Hacienda fue convocado concurso público de Determinación de Tipo 1/1989, (D.O.E. n.º 9 de 31-01-89), y habiéndose ya resuelto la adjudicación para los demás conceptos, salvo el de papel para informática con destino a la Junta de Extremadura y sus Organismos Autónomos; y efectuados los oportunos trá-

mites, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Estado, su Reglamento y en el Decreto 30/87 de la Junta de Extremadura, esta Consejería, considerando el acuerdo de la Comisión de Compras tomado en su sesión de 17-04-89, y en base a lo dispuesto en el propio Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ha acordado declarar desierto el Concurso de Determinación de Tipo 1/1989 en el concepto de papel de informática.

Mérida, 19 de abril de 1989.

El Secretario General Técnico de la Consejería de Economía y Hacienda,  
(P.D. Orden 30-10-87)  
TEODORO ALVAREZ SANCHEZ